Carpeta 106.22: <u>Tierras concejiles para el pueblo</u>. <u>Mitin de La Solana</u>

Leído en el meeting de La Solana y sobrante en lo impreso en el "Diario - de Avisos"

19 h. mss. Joaquín (¿Cheyne 576?)

GOBIERNO DE ARAGON

C. 106

A. H. N. DIVERSOS
[redacted]

TITULOS Y FAMILIAS

A. H. P.
HUESCA

104

Tierras concejiles p. el pueblo

Mitin de La Solana

106.22

GOBIERNO DE ARAGON

Graus 31 Marzo de 1906

GOBIERNO DE ARAGÓN

A. H. P.
HUESCA

Leído en el meeting
de La Solana

— y sobrante en lo impreso en el Diario de Avisos

~~IX~~

~~En metálico o en fincas~~

~~Comprende aquí lo que dije de esto en el mitin de La Solana.~~

GOBIERNO DE ARAGON

dor hubiese dispuesto en los casos permitidos por derecho, rendirán sus cuentas al juez.» Sábese que uno de los casos ahí aludidos es el del artículo 749 del propio Código: disposiciones hechas á favor de los pobres en general, sin designación de personas ni de población.

En conclusión: que los que habían principiado siendo «legatarios fiduciarios» por la cláusula dispositiva de Bustillo, quedaron de hecho reducidos por la cláusula declarativa de Morales á meros «albaceas fiduciarios», á meros ejecutores de la voluntad del instituyente.

4.° Por consecuencia de eso,—y dado que la declaración de la voluntad del instituyente hecha por Morales no puede ya revocarse, según jurisprudencia (S. de 29 Abril 1882),—los Sres. García Benadero, Torrijos y López de la Osa tienen que rendir cuenta de su encargo al Juez de primera instancia, según acaba de verse. Porque si bien es verdad que el instituyente Sr. Bustillo quiso relevar á los fiduciarios de la obligación de rendir cuentas de su gestión á otro más que á Dios, según declara el Sr. Morales en la cláusula tercera de su testamento, esa disposición es nula por el tenor del párrafo 3.° del citado artículo 907; y nulo, por tanto, todo cuanto haya en la cláusula segunda del propio testamento de D. Eusebio mediante lo cual pudieran los albaceas fideicomisarios eludir indirectamente dicha obligación.

5.° Como conclusión de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, soy de opinión que la villa de La Solana tiene personalidad para solicitar del Juzgado, por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil para la jurisdicción voluntaria, que reclame de los fiduciarios Sres. García Benadero, Torrijos y López de la Osa cuentas de la administración y enajenación de bienes y de la inversión del producto desde 1898, interviniéndolas, si quiere, la parte promovedora del expediente.

6.° Opino asimismo que no debe suscitarse por ahora ninguna de las demás cuestiones que ustedes sugieren: si podrá legalmente exigirse desde luego, ó pasado que sea el segundo grado de la sustitución de albaceas fiduciarios, la inversión del capital, y no meramente de la renta; si procederá en su caso la acción por indemnización de perjuicios; si ha lugar á promover la remoción de los tres fiduciarios actuales y el nombramiento de otros dativos, tales como el párroco, el alcalde y el juez municipal, por analogía con lo dispuesto en el artículo 749 del Código civil, etc., etc.

Joaquín Costa.

A. H.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

Habrán V.^s reparado, sobre todo la gente de mi edad, que allá en los tiempos heroicos de las propagandas liberales hace treinta y cuarenta y aun más años) la suerte y el engrandecimiento del país, el adelanto y el mejoramiento de las clases populares, el progreso del bienestar general se hacían depender de la implantación de las reformas democráticas, tales como el reconocimiento o la consagración de los derechos individuales, el sufragio universal, el juicio por jurados y otros semejantes. Después de medio siglo de cruzadas, pronunciamientos, manifiestos, revoluciones, fusilamientos, cambios de régimen y de dinastía, proclamación de constituciones bautizadas pomposamente con el dictado de democráticas, — las libertades han venido, tenemos todo lo que se pedía, constitución liberal, juicio por jurados, sufragio universal, derechos individuales, y sin embargo, estamos (seguimos) lo mismo que estábamos; el pueblo vive en la misma servidumbre que antes, la libertad no ha penetrado en su hogar, su miserable suerte no ha cambiado en lo más mínimo como no sea para empeorar: aquel medio siglo de propagandas y combates heroicos por la libertad ha desembocado en un inmenso fracaso: el régimen liberal ha hecho bancarrota.

¿Y sabéis por qué? Porque esa libertad no se cuidaron más que de escribirla en la Gaceta, creyendo que a eso se reducía todo; porque no se cuidaron de afianzarla dándole cuerpo y raíz en el cerebro y en el

GOBIERNO DE ARAGÓN

estómago: en el cerebro, mejorando y universalizando la instrucción; en el estómago, promoviendo una transformación honda de la agricultura, que la haga producir doble que al presente y disminuya el precio de las subsistencias, y mediante la difusión de la propiedad territorial, elevando á los braceros del campo á la condición de terratenientes. Se contentaron con la sombra, olvidando la verdadera sustancia de la libertad y su verdadera garantía, que se hallan en la escuela y en la despensa; y el fracaso era inevitable. No vieron que la libertad sin garbanzos no es libertad. No vieron que por encima de todas las libertades y de todas las constituciones y de todos los derechos individuales y de todas las urnas electorales, el que tiene la llave del estómago tiene la llave de la conciencia, y por tanto, que el que tiene el estómago dependiente de agenas despensas, no puede ir á donde quiere, no puede hacer lo que quiere, no puede pensar como quiere, no puede el día de las elecciones votar á quien quiere; — no vieron q. el q. no sabe es como el que no ve, y que el que no ve tiene que ir como pobre ciego conducido por lazarillo á donde el lazarillo quiere llevarle, que raras veces es á donde al ciego le conviene, que casi siempre es á donde le conviene al lazarillo, — por lo cual, dejando como dejaron, el cerebro del pueblo tan á oscuras como estaba antes de la revolución, la revolución no pudo rendir fruto ninguno, quedó estéril.

Esto lo vieron claramente los hombres de Estado de 1873, preocupándose tanto como de la reforma política de la reforma social cuando todavía podía ser razón de que fructificase pacífica y evolutivamente, sin los grandes trastornos y conmoción que ahora nos amenazan y que empiezan á alarmar á todos los partidos. Aquella república tan calumniada de 1873 inició vigorosamente la reforma con dos leyes y tres proyectos de ley y tras tantas proposiciones parlamentarias, referentes al trabajo industrial de las mujeres y de los niños, á la seguridad y salubridad de las viviendas y de las fábricas, etc.; y encaminadas tras á que se repartiesen á censo entre el pueblo las tierras de propios, las de aprovechamiento común y las que quedaran incultas; leyes y proyectos de ley en cuyo conjunto se halla la base y punto de partida de todo lo que ahora al cabo de 21 años empieza á preocupar á los hombres de gobierno de la Restauración.

A. H. P. HUESCA

Han principiado los poderes públicos, aunque demasiado retóricamente y demasiado perezosamente para que pueda esperarse de ellos el remedio heroico que demandan con imperio las circunstancias, á volver la atención hacia los campos, y han visto que hay en ellos millones de criaturas humanas que suben con la cruz acuestas la áspera cuesta pendiente de un calvario que no dura una tarde, como el de Cristo, que dura toda la vida; han visto que existe en la Península, especialmente en Extremadura y Andalucía, toda una clase social, la clase de labriegos y asalariados, que no obstante sustentar sobre sus hombros casi toda la máquina del Estado, no puede saciar su hambre ni siquiera un día al cabo del año, que vive una vida peor que la de las bestias, afrenta del cristianismo, afrenta de la filosofía, afrenta de la civilización.

El rey abrió un concurso el año pasado con objeto de premiar el mejor estudio que se presentase sobre el problema agrario, ((en el Mediodía de España)) en vista de armonizar los intereses de propietarios y obreros y de aumentar la producción del suelo. Los estudios ó memorias presentadas han sido 76; se ha concedido el premio á una de ellas; y sobre tal base tres

GOBIERNO DE ARAGON

ex-ministros de la Corona, [illegible] los Sres. D. Segismundo Moret, D. Javier Ugarte y el Sr. Conde de San Bernardo han dado tres lecciones ó conferencias en el Ateneo de Madrid, hace mes y medio (1), con asistencia del rey, exponiendo cada cual lo que estima ser solución al grave y casi insoluble problema social de los campos. En

por de eso [illegible] habría de venir y se anuncia la labor legislativa y la labor gubernamental; pero declaro que no tengo ninguna confianza en ella: ni siquiera confío en que se llegue á intentar seriamente cosa alguna; y [illegible] tengo la convicción de que vendrá el inevitable cambio de régimen ó que vendrá la intervención extranjera sin que la cuestión agraria haya dado ni siquiera el primer [illegible] paso.

Aunque el mal no es tan intenso ni tan agudo en la Mancha como en Andalucía y en Extremadura, no por eso deja de sentirse también aquí, como en general, en Castilla y [illegible] en Aragón, y se reclaman por consiguiente remedio general, sobre que va á versar mi lectura ó conferencia. Principiaré ocupándome de la solución en general, y acabaré con la solución especial que tengo pensada para esta villa de La Solana.

* * *

En qué consiste el problema.

Lo que ha dado lugar al llamado problema agrario ó cuestión social de los campos, se reduce escuetamente á estos sencillos términos: que el jornalero, como en general, todo el que vive, aun con la ayuda de su familia, no gana lo estrictamente preciso para sustentarse; que [illegible] para vivir vida medianamente humana, necesita con absoluta necesidad más de lo que gana; y que no ganándolo, salda el déficit con privaciones, con

[illegible]

(1) 22-26 de Marzo 1904

escaseces, con enfermedades, acortándose todas las noches con [illegible] hambre, haciéndose viejo á los 40 años, viviendo por término medio 10, 15 y aun 20 años menos que las clases acomodadas que comen lo preciso y trabajan moderadamente.

No invento yo el problema ni invento los datos. Aquí está la Memoria oficial impresa hace cinco [illegible] semanas, en la cual, la Comisión compuesta de los Sres. Moret, Ugarte y Conde de San Bernardo, ministros que han sido de la Monarquía y afiliados á los partidos monárquicos, resumen los estudios presentados al concurso del rey.

Según uno de esos estudios ó memorias, el presupuesto de gastos de una familia jornalera compuesta del padre, la madre y tres hijos pequeños es el siguiente:

Casa	15 cts.
Jabón	5
Luz	5
Aceite	15
Pan	80
Garbanzos	20
Verdura	5
Sardinas	10
Ropa blanca y de color	10
Vestido de pies y cabeza	10
Tabaco	5
	1.80

Total, 1 peseta y 80 cts. cada día. Estos datos coinciden con los de la Información pública hecha dos años antes por la Comisión de Reformas sociales. Pero [illegible] que esa cifra de 1 pta. 80 cts. no es del día que se trabaja y se gana jornal, sino de todos los días, porque el estómago no hace domingos ni deja de pedir los días en que no se trabaja ni los días en que se está enfermo; por lo cual, los nombrados ex-ministros informantes reflexionan que aun

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

cuando fuese cierto que el jornal fuera, unos días con
otros, como opina el actual Director general de Agri-
cultura (Sr. Prado Palacios) de siete reales, le dejaría
un déficit constante no de 5 céntimos, como parece,
sino de 47 cts. al día, porque los días en que hay
que comer son 365 cada año, al paso que los días en
que se gana jornal no pasan de 277. — Otra de
las Memorias extractadas por la Comisión toma como tipo
una familia obrera en que trabajan la mujer y dos
hijos, y tambien llega á la conclusion de que no ganan
al año por jornales mas de 500 pesetas, y como el gasto,
á razón de 1 pt. 60 cts. diarios asciende á 597 pesetas,
le resulta tambien un déficit de 26 á 27 cts. diarios.

Es decir, señores, que para que la familia
del obrero no pase hambre, ó al menos no sufra la sensa-
cion del hambre, para que tenga su mísera ración vegetal
en la cual no entra carne ni bacalao, en la cual no
hay partida para leña ni carbón, le faltan de 27 á 47 cts
todos los días, todo el año, toda la vida: ese es el horrible vacío
que siente él, que siente su mujer, que sienten sus hijos,
desde la cuna al sepulcro; esa la angustia de todas las
horas, de todos los minutos, que hace de cada
casa como un lugar de desolación y un valle de lágri-
mas, que roe la salud, que acorta la vida; esa cosa
terrible que solo puede comprender el que la ha sufrido:
que nunca esté el cuerpo satisfecho y en equi-
librio; que siempre, siempre, siempre falta algo; que
hágase lo que se haga, trabájese lo que se trabaje,
no se llene nunca el plato ni llegue nunca el dinero
á comprar todo lo que se necesita, á pagar todo lo
que se debe.

Pues todavía la cuenta (esa) que resulta de los
estudios presentados al concurso del año me
parece demasiado galana. Podrá ser cierto que la
familia jornalera gane por término medio 7 reales
diarios durante 277 días al año, en aquellas poblaciones
(como La Solana)
donde al jornal pueden añadirse algunos otros recursos,
como el cultivo del azafrán, como la labor del esparto,
como la elaboración del hierro en hoces y otros artefactos,
cuando la familia jornalera tiene algún hijo ocupado
en esa industria, y donde encima de eso, no sufren en
lo general el azote de esa institución de la
taberna, que en otras partes entra por tanto en desmo-
ralizar la vida y desequilibrar el presupuesto doméstico de
las familias jornaleras (1); podrá ser verdad, repito, que en pobla-
ciones tan aplicadas é industriosas, de tantos recursos y
tan llenas de virtudes como el pueblo de La Solana, la fa-
milia jornalera salga por 7 reales término medio al año,
contando los días en que gana 12 ó 13 con los días en que
gana solo 5 ó 6 y con los días en que no gana ninguno. —
Pero, en general, en la mayor parte de las poblaciones de la
Península, la familia jornalera no ingresa 7 reales, ni
mucho menos, y el déficit, lo que le falta para cubrir
los gastos más indispensables, no se reduce á 47 cts., sino
que es mayor, mucho mayor; y ese déficit se cubre dispu-
tando las hierbas del campo á las bestias, cogiendo espigas
de trigo, merodeando la campiña en busca de higos

A. H. P.
HUESCA

explicacion

(1) Y que tiene, desgraciadamente, ya que justifica nos parece
decir, — porque el bracero q. llega rendido, después de un trabajo
bestial de sol á sol, y no encuentra en su hogar comodidad, agrado,
atractivo de ninguna clase, sino lágrimas, sufrimientos, quejas, malos
humores, tiene q. ir por fuerza á la taberna, en el vino y en la
conversacion amena con sus compañeros de infortunio, un lenitivo á
sus penas, el olvido por una hora de sus escaseces y privaciones y del
malestar de los suyos. —

GOBIERNO DE ARAGON

chumbos donde los hay, yendo desnudos y descalzos los muchachos y cubiertos de harapos los ~~grandes~~ adultos, enviando á los niños, no á la escuela, sino á pedir limosna, viviendo hacinados en cuevas ó en chozas inmundas, muriéndose antes de tiempo.

La información relativa á los obreros de Jerez de la Frontera llevada á cabo en 1902 con arreglo á un Cuestionario del Ministerio de la Gobernación dió, en punto á presupuesto de gastos de la familia obrera, suponiéndola compuesta de matrimonio y dos ó tres hijos, que es el caso ordinario, el resultado siguiente:

Alimentación diaria á razón de 35 cts. por persona: al año	638.75
Alquiler de casa, á 25 cts. diarios	91.25
Gasto anual de ropa	108.
Lumbre y luz á razón de 5 cts. diarios	18.25
Total	856'25

Cuyo presupuesto, dice textualmente la Información, no
« obstante suponer una vida de escaseces, no puede ordinaria-
» mente cubrirse con los ingresos del jornal, originán-
» dose con ello un inevitable déficit, que representa la vivienda
» no pagada, la constante desnudez de los niños, las deudas y
» la alimentación insuficiente con su ineludible séquito de
» tuberculosis, anemia y raquitismo. »

Este es el resultado de aquella Información decretada por el Ministerio de la Gobernación en el año 1902: que la familia jornalera necesita, para satisfacer sus más imprescindibles necesidades, 856 pesetas cada año, y ya no ganándolas como no las gana, se siguen para ella hambre, desnudez, enconadas luchas con el casero, deudas, tisis, anemia, prematuras muertes.

Pues todavía no ha dado el Ministerio de la Gobernación todo su relieve al mal, porque en la síntesis de su Información supone que el capítulo de alimentación se satisfaga con 35 cts. diarios por

3) persona, y esa partida no es escasa, es excesivamente baja. El Ministerio de Hacienda, en los cálculos practicados en tiempo del Sr. Fernández Villaverde, para los efectos del impuesto de consumos, encontró que la ración de sostenimiento del español, tomando por base los precios de los diferentes artículos al por mayor, es de 62 céntimos diarios; y naturalmente mucho más si se considera que el jornalero tiene que comprar al menudeo, y que al menudeo, el pan, el tocino, los garbanzos, el aceite, el arroz, todo, cuesta una cuarta parte más que al por mayor, aun sin contar la adulteración y el fraude en la medida ó en el peso. Pues todavía así, pasando por lo de los precios al por mayor, los 62 cts. por cabeza para una familia compuesta de matrimonio y tres hijos, suman más de tres pesetas diarias, pues si bien es verdad que de esos tres hijos, con frecuencia alguno será pequeño y gastará menos de los 62 cts., hay en cambio los gastos de alquiler de la vivienda, la compra de ropa y de calzado, el combustible y la luz, el lavado y el tabaco, que el Ministerio de Hacienda declara que no ha incluido en su cómputo de los 62 cts.

A. H. P.
HUESCA

Tomando por base esta cifra, además de los datos recogidos por los Sres. Jerique, Carlos del Río, León Troyano, La Peña, Cristóbal de Castro, Escobar y otros que en los últimos tres años han visitado de propósito muchas de las poblaciones donde el problema reviste caracteres de mayor gravedad, con objeto de dilucidarlo, — tomando, repito, por base aquella cifra oficial y sacando el promedio del jornal que ganan los braceros del campo en la temporada de la siega y de la trilla, en la cava de las viñas, en la sementera y en la escarda de los trigos, en la recolección de la aceituna, en las tareas del invierno

GOBIERNO DE ARAGON

cuando las hay, computando otros elementos de cálculo, tales como la parte de jornal que se da en especie, esto es, en forma de comida por cuenta del amo, cuando así es costumbre ó se estipula, y por último, la ayuda de la mujer y de los hijos pequeños y el número de días que por término medio al año el jornalero no tiene trabajo, ó lo tiene, pero no puede trabajar. v.g.r. por enfermo), he venido á sacar por conclusión que esa familia jornalera de Andalucía, que para estar regularmente comida, que para cubrir sus más perentorias necesidades, necesita algo más de 3 pts. diarias, ó sea 1.000 pts. al año, no gana más de 365 en los doce meses, que es decir, unos días con otros, una peseta diaria; y en suma, que el déficit del presupto. de gastos del jornalero, que lo que á la familia del jornalero le falta para satisfacer muy medianamente las necesidades más apremiantes é inexcusables de la vida, para medio vivir como persona, para no vivir peor que las bestias, no son 5 cts., ni 27 cts., ni 47 cts., sino 2 pesetas cada día: dos pts. de déficit siempre, todos los días, todo el año, toda la vida. En la Mancha, el problema no existe, ya lo he dicho antes, con caracteres de tanta gravedad, porque el bracero y su familia se industrian para ingresar al cabo del año más de las 365 pts., y porque entre la clase jornalera y la clase patronal, ó digamos los propietarios, el abismo es menos hondo, existe un contacto más estrecho y una mayor compenetración, relaciones más humanas, que en Andalucía y Extremadura; — pero si digo que el problema no reviste caracteres de tanta gravedad, es en el sentido cuantitativo, porque lo que es en el fondo, en cuanto á la sustancia, cualitativamente, el mal se siente lo mismo, el problema es igual.

Como quiera que sea, ahí tiene Vd., reducido á sus líneas más elementales, el problema social que en estos momentos preocupa á los poderes públicos, como viene preocupando desde hace muchos años á los publicistas y á los propietarios de diversas provincias de España, como á las clases trabajadoras del campo en todas las provincias: que el bracero agrícola necesita en cada uno de los 365 días del año tres pesetas y gana sólo una donde menos, una y media donde más; por consiguiente que la situación de las cosas tiene que experimentar un cambio; un cambio mediante el cual, el bracero del campo ingrese de 6 á 8 rls. más que ahora.

¿Cómo ha de verificarse tal cambio? Esto es lo que vamos ahora á ver.

* * *

Transformación de los cultivos: aumento de jornal.

Lo primero que se impone, para ese efecto, según la Información del Concurso del rey, es que los propietarios transformen sus cultivos en sentido progresivo, según se ha verificado en todas las naciones menos en España, á fin de que cosechen en sus tierras, por cada fanega sembrada, una tercera parte siquiera más de grano que en el régimen agrario actual, y puedan con esto remunerar el trabajo del bracero con 365 pts. más al año, algo así como 1 pta. más al día, y rebajar el precio de las subsistencias, compensando la rebaja con la mayor producción, de forma que con una peseta

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

pueda el jornalero comprar mayor cantidad de alimentos que con cinco reales ahora.

Esto, que para mí envuelve una de las dos exigencias que lleva consigo la solución del problema, es tan primario, tan de esencia y al propio tiempo tan eficiente, tan eficaz, que el Sr. Conde de San Bernardo, en su conferencia pública del Ateneo, que he dicho asistieron el rey y el Gobierno, [illegible] toda la solución, juzgándolo no sólo eficaz, sino exclusivo, y opinando que con sólo eso, la cuestión agraria dejaría de ser cuestión. — ¿Y qué es lo que, en su sentir, en sentir del Sr. Conde de San Bernardo, agricultor y ganadero de grandes alientos y de mucho entendimiento, que practica sus doctrinas, — qué es lo que en sentir del Sr. Rodríguez (autor de la memoria premiada) hay que hacer para que se opere esa transformación honda y rápida de los métodos culturales que se ha menester para que en vez de cosechar el labrador seis ó siete hectólitros de grano por hectárea, que es nuestro vergonzoso promedio actual, coseche diez ú once siquiera? Fundamentalmente, tres cosas: — 1ª no limitarse á arañar la tierra como ahora, sino adoptar y practicar la labor profunda, como medio de contrarrestar la sequía; — la 2ª introducir el uso en grande de los abonos minerales, como medio de combatir la pobreza y agotamiento de la fertilidad natural del suelo, restituyéndole todos los años lo que se le saca en forma de cosechas; — la 3ª, suprimir el barbecho, alternando por años los cereales con plantas forrajeras de secano, que sean precisamente leguminosas, como medio de mejorar las condiciones de la ganadería, y sobre todo, como medio de dotar el suelo de ázoe, intermedio que las leguminosas toman directamente de la atmósfera y depositan en el suelo para que lo aprovechen

4) al año siguiente los cereales y las cebadas, evitándole al labrador el tener que comprar al comercio ese que es el componente más caro de los que entran en la fabricación de los abonos artificiales. — A tal fin, es indispensable enseñar en todos los pueblos esos métodos progresivos de cultivo, y enseñarlos [illegible] no con libros ni de palabra, por medio de conferencias, de discursos, sino de un modo práctico, practicándolos. — Y como la transformación es tan urgente, y como con esa urgencia es incompatible la rutina, tan propia de nuestro estado de atraso, sobre todo en el ramo de la agricultura, hay entre los autores que han acudido al Concurso del rey alguno — que por cierto inspirado en el Socialismo católico italiano — que no vacila en proponer que cuando un propietario no cultive con arreglo á los adelantos modernos, á juicio de una Comisión técnica, se le expropie por causa de utilidad pública (1). cosa, sea dicha entre paréntesis, que en España ha sido sostenida muchas veces, á partir de Juan Luis Vives, el gran filósofo del catolicismo en el siglo XVI y el preclaro jesuita é historiador P. Mariana.

Dejando consignadas mis reservas sobre este detalle ó aspecto del problema, que no es para ahora, ni cabría en lo que nos queda de jornada esta tarde, — vengo al segundo medio de que debe echarse mano, según mi modo de ver, para equilibrar el presupuesto de ingresos con el de gastos en la familia jornalera.

A. H. P.
HUESCA

* * *

Combinación del jornal con el cultivo propio.

(1) Para que pasen sus tierras á poder de cultivadores inteligentes sea por venta, enfiteusis ó arrendamiento perpetuo.

GOBIERNO DE ARAGON

**

Combinación del jornal con el cultivo propio.

[illegible]

Tenemos esto: que hoy es absolutamente preciso reforzar ese presupuesto de ingresos, elevándolo nada menos que en un 200 por 100. He dicho que, á menos de ser un utopista, lo más á que podrá aspirarse durante mucho tiempo en materia de aumento del precio de los jornales, — y aun esto muy dudosamente ó con mucha dificultad, — es á que en vez de valerle aquellos (los jornales) al trabajador de 365 á 400 pesetas al año, como ahora, le produzcan un doble, que es decir unos 3.000 reales. — Pero todavía con eso, faltarán cincuenta y tantos á sesenta duros para completar lo estrictamente preciso, que he fijado como promedio, con arreglo á fórmulas oficiales, en algo más de 1000 pesetas. ¿De dónde sacarán los braceros ese complemento de cincuenta y tantos á 60 duros?

Para mí, no hay más que un camino, pero ne[illegible] acreditado por la experiencia: ese suplemento, los jornaleros ó asalariados han de sacarlo de donde lo sacan ya en multitud de poblaciones de la Península, en que el problema social no existe: en cultivos que el propio peón ó bracero haga por su cuenta. — El Sr. Conde de San Bernardo fiaba la solución del problema á un remedio único: el que antes dije; el aumento del precio del jornal hecho posible mediante la mejora progresiva de los métodos de cultivo y el consiguiente acrecentamiento de las cosechas. — Pero á mí me parece que esto no basta: el problema es complejo y las fórmulas no pueden ser sencillas: la miseria de las clases jornaleras ha llegado á tales extremos de agravación, pide alivio con tales apremios, que no consiente esperas; y los propietarios, parte por falta de capital, parte por pereza intelectual y espíritu rutinario, han de necesitar bastante tiempo, por grandes que sean los estímulos y los requerimientos del poder público, para acabar de salir de su sueño medioeval é implantar una agricultura medianamente progresiva y europea, medianamente remuneradora. || Por esto decía que es una quimera, que es una utopia fundar la resolución del remedio exclusivamente en la transformación de la agricultura de secano hecha por los propietarios, ó dicho de otro modo, el aumento de la producción. — Por otra parte, el problema no es meramente económico: tiene un aspecto social: no se aspira tan sólo á que el jornalero coma; se aspira además á que deje de ser tal jornalero, elevándose á la dignidad de cultivador independiente; y para llegar un día á esa condición, tiene que pasar por un período intermedio en que sea las dos cosas á la vez: en parte asalariado y en parte labrador; que al propio tiempo que trabaje por cuenta de otro en tierra agena, trabaje por cuenta propia en tierra propia también, ó por lo menos (en tierra que no sea de otro, sino de la municipalidad, de forma que disponga de ella toda la vida (lo mismo que si fuese suya) y recoja íntegro su producto. Para que se me entienda más claramente lo que quiero decir, para que se vea de un modo práctico cuál es y cómo el segundo remedio que preconizo, de acuerdo con la experiencia (1), para aliviar la misera suerte de los braceros del campo, nivelando sus dos presupuestos, hoy tan desnivelados, presentaré algunos ejemplos de poblaciones que pueden proponerse como modelo, sin más que aumentar las proporciones.

A. H. P.
HUESCA

---

(1) Pues yo no los he inventado... yo no me lo he sacado de la cabeza, sino que lo he tomado de la realidad, vida todavía en muchas localidades

5/ de las cosechas. — Pero á mí me parece que esto
el problema es complejo y las fórmulas no pueden ser sencillas:
no basta; y [illegible] la miseria
de las clases jornaleras [illegible] ha llegado á tales
extremos de agravación, [illegible]
pide alivio con tales apremios, que no consiente espera;
y los propietarios, parte por falta de capitales, parte por
pereza intelectual y espíritu estadizo han de necesi-
tar bastante tiempo, [illegible] que sean los estímulos y
por grandes [illegible] del poder público, para acabar de
los requerimientos del poder público y adopten llegar á una agricultura
salir de su sueño medioeval
hábitos seculares y [illegible] medianamente
medianamente progresiva y europea, [illegible] decir que es una
remuneradora. Por esto [illegible] es una utopía fundar la
quimera, que es [illegible] en la transforma-
resolución del remedio exclusivamente hecha por los propie-
ción de la agricultura de secano [illegible] el aumento de la
aspirar á que el jornalero
tarios, ó dicho de otro modo, al [illegible] hay que
producción. — Por otra parte, [illegible]
[illegible] jornalero, elevándose á la condición de
deje de ser jornalero [illegible] y para llegar en su día
cultivador independiente; y para [illegible] por un período in-
esa condición; tiene que pasar las dos cosas á la vez: [illegible]
termedio en que sea en parte cultivador; que al
en parte jornalero y en parte [illegible] por cuenta de
propio tiempo que trabaje por cuenta propia en
otro en tierra agena, trabaje ó en tierra de su munici-
ó ya sea de otro, sino
tierra propia suya ó [illegible] toda la vida como si fuese suya ó
pio, de forma que disponga de ella
polidad, de forma que entiendan más claramente lo
Para que me entiendan vea de un modo práctico
que quiero decir, para el segundo remedio que preco-
cuál es y cómo con la experiencia, para aliviar la
nizo, de acuerdo con la experiencia, para aliviar la
mísera suerte de los braceros del campo, [illegible]
nivelando sus dos presupuestos, [illegible] hoy

A. H. P.
HUESCA
GOBIERNO DE ARAGON

desequilibrados, de ingresos y de gastos, presentaré algunos ejemplos de poblaciones, que pueden proponerse como modelo sin más, que aumentan las proporciones.

La ciudad de Jaca, en el Pirineo de Aragón, cerca de Panticosa, aunque tiene mucho comercio, y dos grandes castillos fortificados, uno antiguo y otro moderno, y catedral con cabildo y obispo, es una población pequeñita, pues apenas si excede de la mitad de esta villa de La Solana. Hace unos 200 años, en el siglo XVII, una piadosa señora, de aquella población, D.ª M.ª Castillo, hizo en aquella [illegible] lo que después ha hecho en La Solana otra señora, D.ª Concepción Bustillo: dejar para el vecindario unas tierras que primero fueron pradería, y después, hace cosa de un siglo, se convirtieron en huerta para hortalizas, por la facilidad q. había para regarlas, derivando dos acequias, una de un barranco y otra de un río, el famoso río Aragón. En la actualidad, las suertes de tierra son en número de 176, en su mayor parte de regadío, y las concede el Ayuntamiento á los que las piden, así como van quedando vacantes. Los hijos de la ciudad, incluso las viudas, q. pertenecen á la clase jornalera, tienen derecho á disfrutar una de esas suertes vitaliciamente, durante toda su vida y la de su muger si queda viuda, pagando nada más una corta pensión al [illegible], que varía entre dos y cinco pesetas. Los mismos jornaleros que las tienen, nombran de entre ellos seis cabeceros para dirigir el arreglo y limpieza de las acequias, las defensas contra el río y todo lo demás que es de interés común. El papel que desempeñan estas suertes en la economía doméstica del jornalero no puede ser mas interesante:

contribución

6)

en esa huerto que tiene de por vida coloca y capitaliza el trabajo de los días de paro, cuando no tiene jornal, y además algunos de los días festivos; cuando hay jornal, trabajan al huerto según lo q. cada uno puede los demás individuos de la familia, sean los ancianos ó los muchachos q. por su edad no pueden trabajar para fuera. Se calcula q. invierten en su huerto unos 25 jornales al año, y cosechan [illegible] 25 @ de patatas ((25 por término medio cada jornalero 25 @ de patatas, 12 á 13 fanegas de judías (la fanega aragonesa es una pequeña que la castellana) y 5 fanegas de maíz: las almudes)), ó sea [illegible] que pueden llevar estiércol siembran las judías sobre el rastrojo, en cuyo caso es que siembran cebada, y entonces se añaden al producto tres cahíces + 24 fanegas aragonesas de granos. Ahí tienen Vds. de donde sale allí la peseta diaria q. por los jornales nos faltaba para cubrir el déficit que dejaba [illegible]

Consecuencias sociales, que puede atestiguar en dicha ciudad, porque he ido de propósito unos veranos á estudiar este caso tan instructivo y tan interesante: 1.ª La cuestión social, en lo más áspero é inaplazable de ella, está resuelta: con el jornal solo no podrían los jornaleros vivir: con el jornal y el huerto viven; y no solo ellos, sino q. cuando mueren, sus pobres viudas, trabajando valerosamente el huerto, ayudadas quizá por los pequeñuelos, hacen cara á la miseria, sin tener que arrastrar una agonía lenta ni pedir limosna. — 2.ª consecuencia, que en Jaca no se conoce esa plaga de la mendicidad, aparte de nuestro país; pues á los pocos que piden limosna, esos son forasteros; bien es verdad que este resultado se atribuye principalmente á las suertes de tierra comunales, llamadas allí vulgarmente, "el pan del pobre." — 3.ª Que no en esta relación, "el pan del pobre", perteneciendo el dominio á ninguno en particular, sino

A. H. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

á la colectividad, á la población, y siendo el usufructo ~~[illegible]~~ vitalicio, y aun habiendo de pasar á la viuda, los jornaleros se consideran dueños de la suerte que cultivan, hacen mejoras en ellas, no se tienen por pobres de solemnidad, tienen una raiz en el suelo, que los liga á su ciudad y los interesa en el mantenimiento del orden social. — 4.º Que encima de las ventajas de ser de hecho propietarios, no pueden dejar de serlo, porque su parcela es inalienable, no la pueden vender ni les puede ser embargada por deudas ((realizando en cierto modo el ideal del *homestead* de Sajonia y de los Estados Unidos)); ~~[illegible]~~ Ocioso es añadir que el jornalero en esa situación, teniendo en que ~~[illegible]~~ aprovechar todas las horas y todos los minutos del día, no tiene tiempo para pensar en la taberna, y no hay tabernas. Hasta aquí el caso de Jaca. Ejemplo de lo mismo sobre la base de tierras de secano, lo tenemos en numerosas poblaciones de la cuenca del rio Duero, tales como la comarca llamada Vera de la tierra en la provincia de Segovia, la comarca denominada Armuña de la prov.ª de Salamanca, y otras de las provincias de Burgos, Leon y Valladolid. El comun de vecinos, v.gr., del pueblo llamado Rabé de la Calzada, en la prov.ª de Burgos posee bajo la administración de los Alcaldes varias tierras de pan llevar, ~~[illegible]~~ divididas en suertes ó hazas de á dos fanegas cada una: esas suertes se distribuyen para su disfrute entre los vecinos mas antiguos por todo el tiempo de su vida, continuando luego sus viudas; á la muerte del matrimonio, el alcalde publica la vacante ~~[illegible]~~ de su haza ó quiñon de tierra, y él mismo la adjudica al vecino á quien corresponde

por turno. Este caso me es conocido por una Real decreto sentencia de 1848. En el partido de Sahagun, provincia de León, hay varios pueblos que poseen una vega de tierras de labor dividida en un num.º fijo de suertes, llamadas vitas ó quiñones, ~~[illegible]~~ iguales todos; el tiempo de la posesión ~~[illegible]~~ y disfrute de ~~[illegible]~~ de ellas es tambien el de la vida de los respectivos llevadores ó usufructuarios: cuando uno de ellos fallece, el quiñón ó haza que labraba pasa al mas antiguo de los vecinos que aguardaba turno. En los pueblos en que hay proporción, se da uno de esos quiñones de tierra á los jóvenes al tiempo de casarse. De estos casos y de varios otros igualmente instructivos me he ocupado en un libro que publiqué sobre la materia, y que puede leer el que quiera en el Comité [illegible] donde se encuentra.

A. H. P.
HUESCA

Otra manera muy curiosa y antiquísima de organiz.ⁿ de la propiedad territorial rige en diversas provincias de ntra. Peninsula, sobre todo en la de Zamora, por ejs. en los pueblos de Bermillo de Sayago, Palazuelo, Piñuel, Samones, Fornillos y muchos otros. En tales pueblos, los particulares, por ricos que sean, no tienen tierra propia: toda la del término municipal, así de labor como de pasto y de arbolado, pertenece á todo el vecindario, y para hacer el uso más conveniente de ella, se halla dividida en lo que se llama „labranzas," cada una de las cuales se compone de varias hazas en las ~~[illegible]~~ dos ó en las tres hojas, ~~[illegible]~~ entrando en ellas buenas, malas y medianas, á fin de obtener la posible igualdad de

GOBIERNO DE ARAGON

todas las labranzas. Cada dos ó cada tres años, á presencia del ayuntamiento y de todo el vecindario, convocado á son de campana, se sortean las labranzas, tocándole una á cada vecino, sea rico ó pobre, sin excluir al cura, al maestro, al veterinario, al carpintero, á las viudas, á los mozos que han de casar durante el año, y no hay que decir que tambien á los jornaleros; y la que le ha tocado en suerte á cada vecino la tiene hasta que pasados los dos ó los tres años se efectua un nuevo sorteo, de las hazas correspondientes á cada una de las hojas del término en la misma forma.

No me detengo mas en este sistema de organización de la propiedad territorial, porque me parece preferible con mucho y más beneficioso el de los quiñones ó labranzas vitalicias, que antes se [illegible] y que es el que he de recomendar para La Solana, pues con él, el vecino que las disfruta, como las ha de tener según toda la vida y durante la vida de la viuda, se considera como verdadero propietario y se anima á hacer en ellas mejoras y cultivarlas con el mismo esmero que si efectivamente fuese suya, según he dicho á propósito de las Suertes del Concejo en Jaca, cosa que no sucede cuando los repartos cambian cada dos ó cada tres años.

*

Otros ejemplos de combinación del jornal con el cultivo propio, de género distinto al de los anteriores, es la villa de Chiclana en Andalucía.

En Chiclana, los jornaleros ganan su jornal trabajando para el amo desde las 8 de la mañana hasta media tarde, de forma que á las 5 están ya de vuelta á la entrada del pueblo. ¿Con qué objeto? Para que les quede lo que llaman el rato, dos horas, ó 2 y 1/2 ó tres, según los meses, de luz para ir á trabajar lo suyo, que es una fanega de tierra ó fanega y media (media hectárea á una y [illegible] Aranzadi) que poseen plantada de

7) viña. Allá por el año 1840, las dos ó tres casas á quienes pertenecía todo el término municipal, empezaron á dar pedazos á censo, cobrando unos 3 reales de canon anual por cada fanega (1), y los jornaleros que los tomaron los fueron poco á poco plantando de viña; siendo curioso que tienen viña hasta los arrieros. Resultado de todo: que en Chiclana, gracias á ese complemento del jornal que la viña del jornalero representa, no hay miseria, no hay desórdenes, no hay temores ni amenazas de cuestión social, mientras hay miseria y hay cuestión social en poblaciones situadas á tres y cuatro leguas de allí, donde ese régimen es desconocido. Con la viña sola no podrían vivir; con el jornal solo, tampoco; se juntan las dos cosas, y viven, y no hay lo que se llama pobres.

Por el estilo de éste, podría referir á ustedes otros casos no menos instructivos é interesantes, tales como el caso de Zaragoza, en que los peones del campo ganan su buen jornal desde las 6 de la mañana, hora en que salen de la población, hasta el mediodía, hasta el instante en que el reloj de la Seo da la última campanada de las 12, pudiendo dedicar la tarde á su corro de tierra, que es el pedazo que cultivan de su cuenta y que les permite vivir con desahogo y aumentar hasta ahorrar; —tales el caso de Marchena, el de Laguarta, el de Olvera, el de Paradas, y otros; pero ya basta con los expuestos para el efecto de nuestra Conferencia de hoy, y entro sin mas tardar en esta cuestión capital: adquisición de tierras por las Municipalidades

* * *

(1) 5 ó 6 rs. por hectárea. Dice.

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

* * *

Adquisición de tierras para el común.

Segun mi fórmula oportunista (1), dada para el presente momento histórico, [illegible] supuesto y sacredido, [illegible] que no la he sacado yo de la cabeza, sino que la he tomado (hecha) de la realidad y lleva la recomendación de los siglos, — las Municipalidades deben poseer tierras en la cantidad necesaria, cuando menos, para proveer de ellas (á los jornaleros) en usufructo); según se halla ya admitido en la novísima legislación Municipal de Inglaterra y como lo estaría en breve por la de España, pues los dos proyectos de ley Municipal del Sr. Moret y del Sr. Maura coinciden en autorizarlo, siguiendo el impulso del Código civil, que empezó ya á reaccionar contra las leyes desamortizadoras. (2)

Esto supuesto, supuesto que las municipalidades deben poseer tierras con ese objeto, ¿de qué modo han de adquirirlas, allí donde no las tengan ya en cantidad suficiente de propios ó de común? — Dos son fundamentalmente los métodos: 1º. Compra, sea en pleno dominio, sea únicamente del dominio útil, quiero decir á censo perpetuo, por los Ayuntamientos; 2º. Donativos de particulares al vecindario en general, ó determinadamente á las clases pobres de ese vecindario. Lo primero ha sido lo ordinario y frecuente en nuestro país. Sobre todo en el siglo XV, infinidad de ayuntamientos de la Península compraron á señores de la nobleza el dominio útil de sus tierras ó de parte de ellas ((á enfiteusis ó censo)), á pagar cada año un canon en especie, consistente en cierto número de fanegas de grano, y luego dividiendo el Ayunt. esas tierras en lotes, suertes ó hazas para

---

(2) Acabando con la prohibición que envolvían las leyes desamortizad.

(1) Actual. — mejor dicho; Segun mi fórmula oportunista, para el presente momento histórico, dejando á un lado lo que será fórmula para mañana, cuando las circunstancias actuales hayan cambiado; lo que será fórmula para pasado mañana…

adjudicarlas á los vecinos en alguna de las formas que he definido, ora por sorteos trienales, ora en quiñones vitalicios. Y es dato elocuente, que acredita lo razonable del sistema como sistema de transición, que muchos de aquellos contratos han llegado hasta nuestros días y siguen en vigor al cabo de 400 años, pudiendo citar como ejemplo á Sorribas, en la provincia de León, pagando censo al marqués de Astorga por tierras socializadas en esa forma en el siglo XV; Villacid de Campos, al conde de Peña-[illegible], marqués de Alcañices; Valdemora, al conde de Ramiro; Javierregay, cerca de Jaca, al conde de Atarés, etc. Hace cosa de tres años, hube de evacuar una consulta sobre un caso de esa naturaleza, correspondiente á Villabrágima, provincia de Valladolid. — Que eso que á la sazón pudo entonces pueda del mismo modo aplicarse ahora lo acreditan: de una parte, lo que han hecho en nuestros días varias casas de la nobleza, tales como la de Alba, en El Carpio, la de Uceda, en la villa de Espejo, la ex-emperatriz Eugenia, en el pueblo de Ardales, y otras citadas en el Informe del concurso del rey; y de otra parte, el hecho de la transformación que los arrendamientos y aparcerías han experimentado consuetudinariamente, convirtiéndose en quasi-enfiteusis perpetuas, en Galicia, en Asturias, en las provincias Vascongadas, en Valencia, hasta en Zaragoza.

A. H. P.
HUESCA

El otro origen de donde han dimanado y pueden dimanar las tierras de los vecindarios está en las liberalidades de los particulares. De esto puedo citar á ustedes, en clase de ejemplo, cierto príncipe de Salerno, que en el siglo XV donó sus tierras al común, concejo y vecindario de Topas, en la provincia de Salamanca, cuyo pueblo las ha disfrutado comunalmente, en forma de quiñones vitalicios, hasta 1875; y doña María Castillo, que en el siglo XVII fundó en la ciudad de Jaca la memoria pía llamada de Caridades, de la cual proceden los huertos comunales de que hablé antes á Vds., disfru-

GOBIERNO DE ARAGON

todos todavía hoy con perfecta regularidad, en forma de usufructos vitalicios. — Ejemplo de generosidades iguales, en lo moderno, nos lo suministra el caso de D. Juan Quintanilla, que hacia el año 1880, hace unos 25 años, instituyó á los pobres de Lora del Río herederos de todo su caudal, consistente en olivares y tierras de pan llevar, que valían sobre un millón y medio de pesetas y que fueron repartidas entre 2.200 vecinos. Otro ejemplo por el estilo de ese es el de D. Pedro Remón y Dª Concepción Bruallo en la villa de la Solana, los cuales dejaron su caudal, compuesto asimismo de olivares y tierras de pasto y de labor, "á la humanidad doliente de los hijos de la Solana y de algún forastero que se hallare en la miseria," esto es, tal como yo lo entiendo y como espero que han de entenderlo los Tribunales, á los pobres de La Solana.

Forma en que debe poseer la villa su legado.

Ahora ya puedo decir á Vds cuál es la forma de posesión y disfrute del legado Remón-Bruallo que á mi juicio sería más beneficiosa, y con beneficio más permanente, para esta villa.

Desde el primer instante juzgué que lo más conveniente era no reducir los inmuebles á metálico, sino conservarlos á perpetuidad, bajo el señorío de la villa, dividiéndolos en cotos y hazas (1) y cediéndolos en usufructo vitaliciamente, conforme á un plan que los fiduciarios aprobaban y que habría de [illegible] exponer á personas de fuera, según me ha recordado, v.gr., una carta de D. [illegible] Palomares fha 1º de Junio de 1896

---

(1) Unos arrendados, barato (estos p. una parte de vecinos) á fin de destinar el producto á limosnas (dotes, carreras, etc.) p. aquellos que no podían tener tierra...

Forma en que debe poseer la fortuna el legado: adjudicación de usufructos, no del dominio.

Hemos quedado en que para resolver transitoriamente el llamado problema social agrario, en las condiciones y circunstancias en que se encuentra la sociedad española, es preciso [illegible] mudar la condición actual del trabajador del campo, de forma que sea un día sólo medio asalariado y [illegible] medio labrador, para ser un día sólo labrador, dejando del todo de ser jornalero ó asalariado; para [illegible] esto efecto, según mi fórmula oportunista histórica, dejándola en ((1) Para el presente momento, cuando las actuales circunstancias hayan cambiado [illegible]) lo que será fórmula permanente; lo que será fórmula por [illegible] se ha encontrado [illegible] de la realidad y llevada no como hecho, de lo que debe poseer sino que la ha tomado las Municipalidades recomendando de los sufijos, — las Municipalidades, cuando sean, para proveer en la extensión necesaria, cuando menos, para usufructo vitalicio, según tierras en lo que sea por título [illegible] legítimo municipio de ellas á los jornaleros se halla ya admitido en los proyectos [illegible] de las Cortes y el del impulso del ..., siguiendo el el impulso del Municipio [illegible] á las Cortes españolas, siguiendo contra las leyes desamortizadoras; presentadas á las Cortes, y á reaccionar contra las leyes civiles; Código civil, que empezó ya á reaccionar con la prohibición que estaba [illegible] amortizadoras, acabando con las Municipalidades, ó de que los estados que para adquirir tierras en cantidad suficiente de propios ó de común aprovechamiento; no fundamentalmente [illegible]: comunes no las tengan ya en cantidad, y que á este segundo tipo corresponde el legado de [illegible] y domésticos; y que á los pobres de Remon- Bomillo dejado á los pobres de Ramón

Esto supuesto, he aquí lo que [illegible] Bonsillo debe recibir y poseer el caudal de Remon Bonsillo y que [illegible] de caudal que resta, no en dinero, para usufructuar los réditos, sino en especie, quiero decir, en tierras.

Esto supuesto, soy de opinión que [illegible] de caudal que resta, no en dinero, para usufructuar los réditos, sino en especie, quiero decir, en tierras, omitiendo algunos capítulos

(1) A partir de aquí, resumo la conferencia, omitiendo algunos capítulos de carácter circunstancial y local y

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

mismas en q. el caudal consiste ó de q. se compone. [illegible]

¿A qué fin? ¿Qué [illegible] á las tierras? ¿[illegible]

¿destino ha de dar á tales tierras? según mi manera de ver, fundada en experiencia

la villa debería partir las tales tierras...

⋮

(1) Otro efecto de este régimen: [illegible] prop. ó [illegible] pide

q. también las condiciones de propietario se den naturalmente

y sin buscarlo en [illegible], y este [illegible] régimen es tránsito graduado de

[illegible] terratenientes [illegible] del sistema de prop.

asalariado á [illegible] por el [illegible] puente de la prop. [illegible]

[illegible] efectiva

A.H.P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

8) que tengo aquí delante (y cuya fecha es cierta á causa de haber fallecido su firmante), y según hube de exponer entonces mismo á personas de la villa, de las cuales unas han fallecido, como D. Gregorio Almagro, como D. José Joaquín Jarava, y otras viven, como D. Antolín Moraleda. — Por los mismos días 20 á 22 de Junio de 1894 en que me estaba ocupando en ello, estalló el conflicto (que ya vi con conocimiento por criminal ingestión de un llamado letrado [redacted], azote de la Mancha); y fué preciso dejar de pensar en organización y disfrute colectivo de un legado que no se sabía si tenía existencia legal, puesto que se ponía en litigio; y fué preciso concentrar toda la atención en la defensa de la validez del fideicomiso; y las peripecias del pleito hubieron casi de convencerme de que el Sr. Jarava tenía razón al sostener contra mí que el disfrute del legado en especie sería una [redacted] perturbación moral para la villa, y que sería preferible adinerarlo, depositar el importe é invertir los réditos, hasta donde alcanzasen, en fines benéficos...

Pero á partir de aquel hecho, han transcurrido muchos años, y con el transcurso de los años han cambiado muchas las circunstancias. La política local, ó si se quiere, la política central en relación con la localidad, ha experimentado un cambio acaso todavía no bien definido, pero que tengo por seguro ha de acabar por determinarse en sentido de mejoría; por su parte, la clase popular ha mostrado un principio de despereżo, queriendo agruparse y adquirir una conciencia y una personalidad; en tercer lugar, durante ese tiempo llevé á cabo mis

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

investigaciones sobre la organización de la propiedad territorial colectiva, reunidas en este libro, que me hicieron ver con mayor claridad las ventajas de aquel modo de disfrute del suelo acreditadas por la práctica actual y la experiencia de los siglos; — en cuarto lugar, en ese mismo espacio de tiempo, y sobre todo en los últimos dos años, se han iniciado con cierto empuje y cierta solidez en los partidos políticos, sin excluir los más conservadores, corrientes antidesamortizadoras favorables á la propiedad territorial colectiva, de que son elocuente ejemplo los dos proyectos oficiales de ley Municipal, en los cuales se autoriza á los Ayuntam.tos para poseer tierras con destino á los braceros de las respectivas localidades; — en quinto lugar, hace diez años tenía yo fe en aquellos en quienes la había puesto Bustillo, y hoy acaso no la tenga; — en suma de todo, que insensiblemente he ido volviendo á mi primera idea, y opino, en conclusión, que la villa debe recibir el caudal de Ramón-Bustillo, ó la parte de caudal que reste, no en dinero, para usufructuar los réditos, sino en especie, quiero decir, en las tierras mismas en que el caudal consiste ó de que se compone.

¿Con qué objeto? ¿Qué es lo que la villa debe hacer de tales tierras?

Sobre esto voy á dar mi parecer, aunque en rigor no sería necesario para conocerlo, porque queda [illegible] que lo he ya adelantado, en el hecho de mostrar[illegible].

* * *

Adjudicación de usufructos, no de dominio.

Creo que la villa debería partir las tales tierras en quiñones, suertes, hazas ó labranzas, como quiera llamarse, y sortearlos luego entre aquellos pobres del vecindario, lo mismo agrícola que industrial, á quien tuvieron en su voluntad los donantes, sin excluir las viudas [illegible]

y preferencia por los usufructuarios actuales

á fin de que cada cual disfrute la que le haya tocado durante todo el tiempo de su vida y la de su mujer, sin pagar más que su parte de contribución, y con opción á mejorar siempre que alguna quede vacante. No podrían venderlas ni les podría ser embargada por deudas. Luego, á medida que tales vacantes vayan produciéndose, por dejación voluntaria, por pérdida de vecindad ó por fallecimiento, el Ayuntamiento las adjudicaría á los que las soliciten, lo mismo que en las poblaciones que les he nombrado á Vds. antes, donde hay tierras beneficiadas por este sistema.

Ya recordarán Vds. el caso aquel de una herencia dejada hace 20 y tantos años por D. Juan Quintanilla á los pobres de Vera del Río. Por no haberse seguido allí este orden, aquella herencia de más de millón y medio de pesetas no dió resultado. Oigan, que vale la pena, esto que dice el autor á quien copio la Comisión del concurso del rey: «Contra lo que suele suceder en esta clase de testamentarias, los tres albaceas nombrados por Quintanilla, personas de arraigo y de gran respetabilidad cumplieron escrupulosamente la voluntad del testador (1); .... (p. 34-35 ...... hasta contener).

Es decir que de cada 22 jornaleros, sólo uno consiguió su lote de tierra: los 21 se quedaron lo mismo que antes, como si tal herencia no hubiese existido. A haberse adoptado allí el método que recomiendo para La Solana, los 2200 lotes seguirían en poder de

A. H. P.
HUESCA

(1) No podía dejar de haber descontentos y murmuradores, y los hubo: véase la sent.ª del T.S. 22 oct. 85 (Gaceta 3 feb. 86, p. 125).

GOBIERNO DE ARAGON

sus llevadores; 2200 familias seguirían siendo como propietarios: la rica herencia de Quintanilla no se habría deshecho como la sal en el agua, sin dejar rastro tras de sí. El caso se ha repetido cuantas veces se han hecho repartos de tierras en pleno dominio con ocasión de la desamortización, pudiendo exhibir como muestra Arenas, pueblo de la provincia de Ávila, del cual el Secretario de la Comisión oficial informadora de 1885 sobre la Crisis agrícola y pecuaria cuenta que habiéndose repartido una dehesa entre 500 vecinos pobres, pocos años después ya las 500 suertes habían ido á parar á cinco ó seis manos, quedándose los pobres tan pobres como antes. Y es porque lo que nada cuesta, lo que se entra de repente, como por una especie de lotería, por las puertas de nuestra casa, no se halla adherido á nosotros como si fuese carne de nuestra carne, sucediéndole lo que dice el refrán de los dineros del sacristán, que cantando se vienen y cantando se van.(1)

En cambio, de la solidez y fuerza vital del sistema recomendado por mí da testimonio el ejemplo de Jaca, donde hace cien años que se halla en vigor, tan firme, tan eficaz y tan respetado como el primer día; lo acredita asimismo el caso de los pueblos de la Vera de la Sierra, provincia de Segovia, donde subsiste desde hace más de 1000 años en que se estableció.

(1) También la condición de propietario pide un aprendizaje: ese paso de asalariado á propietario labrador se verifica normalmente mediante el sistema de posesión vitalicia.

~~Debe concentrarse en La Solana~~

El caudal debe concentrarse en La Solana.

Vengo ahora á una segunda cuestión práctica, no menos importante que esa primera, á saber: concentración de todas las tierras del legado en el término municipal de La Solana; necesidad de traer á él las que ahora posee en Alhambra, Membrilla, Manzanares y Montiel, ó la mayor parte.

En el término de La Solana, posee...

vides ((A esas 1000 ... á 4 km. de ... que añadir 273 fanegas en Membrilla, aunque estas parecen de tercera clase, para siembra de cebada y candeal)). Solana? de Membrilla?

Estas, las tierras del término, como próximas á la población, son las que conviene aumentar, porque el jornalero necesita tener cerca su finca, á fin de aprovechar en ella medios días y hasta ratos perdidos de una hora ó hora y media. Por eso, si se adoptase el sistema de hazas ó quiñones vitalicios y se consultase mi opinión, yo aconsejaría que se vendieran las tierras que el caudal tiene en los demás términos,(1) que son muy extensas, para adquirir con el precio de la venta ... La Solana, ya fuesen otras en ..., ya fuesen de á propósito para plantación de viña, aumentando de este modo el patrimonio de los pobres al alcance de la mano, — en espera de que labor ...

(1) lo mismo que las casas y molinos de La Solana.

A. H. P.
HUESCA
A. H. P.
HUESCA
GOBIERNO DE ARAGON

Debe concentrarse en La Solana.

En el término de La Solana posee el caudal de Bustillo algo más de 1000 fanegas de tierra, de las clases siguientes: 126 fanegas de primera, situadas á menos de un Km. de distancia de la población, algunas tocando con ella, y á propósito para azafranal; 616 fanegas de segunda y de tercera clase, (aptas) para candeal, cebada y centeno, á una distancia que varía entre uno y cinco kilómetros; 302 fanegas con 1000 y pico de vides, parte de los cuales hay que arrancar, quedando en lugar suyo tierras á propósito ~~aptas~~ para cereales; y 14 fanegas con unas 2700 vides ((A esas 1000 y pico fanegas (unas 1050), hay que añadir 273 fanegas en Membrilla, á 4 Km. de Solana?: de Membrilla? aunque estas parecen de tercera clase para siembra de cebada y candeal)).

Estas, las tierras del término, como próximas á la población, son las que ~~[illegible]~~ conviene aumentar, porque el jornalero necesita tener cerca su finca, á fin de aprovechar en ella medios días y hasta ratos perdidos de una hora ó hora y media. Por eso, si se adoptase el sistema de hazas ó quiñones vitalicios y se consultase mi opinión, yo aconsejaría que se vendieran las tierras ~~[illegible]~~ que el caudal tiene en los ~~demás~~ términos, ~~de Membrilla para~~ que son muy extensas (1), para adquirir con el precio de la venta ~~tierras [illegible]~~ otras en ~~el término~~ de La Solana, ya fuesen á propósito para plantación de viña, ya fuesen de labor, aumentando de este modo el patrimonio de los pobres al alcance de la mano, en espera de que

(1) Lo mismo que las casas y molinos de La Solana.

A. H. P.
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

con el tiempo cobre nuevos ensanches con nuevas liberalidades de propietarios piadosos ó patriotas, ganosos de ayudar á la transformación social del proletariado, y en pos de eso vendrá la construcción del canal de Ruidera, que puede dar á cada fanega de tierra el valor de tres, y, según la cantidad de agua que dije aquí, hacer de La Solana una ciudad, y de las mas ricas y florecientes de la provincia.

Los grandes propietarios de tierras deben interesarse en esto, no sólo por humanidad, sino que hasta por propio interés. Llegará un día — (el Concurso del rey lo está ya anunciando por todas sus páginas) — en que la clase jornalera reclamará la parte que le corresponde en el patrimonio de Adan, diciendo que la propiedad del suelo y el trabajo que la hace producir deben juntarse en una misma mano; que la tierra debe ser de los que la trabajan; y antes de que ese día llegue, antes de que ese nublado estalle, es de la más elemental prudencia política echarle un paraguas: el paraguas va siendo aquello que dije en Andalucía, el paraguas que han hecho las casas de Alba, de Uceda &c (Eugenia) y Bustillo, Aparicio, ... el legado La Solana, el paraguas puede ser poco á poco con nuevas ... caridades de propietarios, y tal vez andando el tiempo y mejorando las condiciones económicas del país, mediante compras por la municipalidad.

El problema de las tierras
á propósito del caso de La Tolana (1)

HUESCA
A.H.P.

GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.
HUESCA

La cuestión de las tierras

á propósito del caso de La Solana (1)

Porque abortó nuestra evolución política

Habrán ustedes reparado, sobre todo los de mi edad, que allá en los tiempos heroicos de las propagandas liberales, hace treinta, cuarenta y áun más años, la suerte y el engrandecimiento del país, el adelanto y el mejoramiento de las clases populares, el progreso del bienestar general se hacían depender de la implantación de las reformas liberales, tales como el reconocimiento ó la consagración de los derechos individuales, el sufragio universal, el juicio por jurados y otras semejantes. Después de medio siglo de asonadas, pronunciamientos, manifiestos, revoluciones, fusilamientos, cambios de régimen y de dinastía, proclamación de constituciones bautizadas pomposamente con el dictado de democráticas, — las libertades han venido, tenemos todo lo que recepedia, constitución liberal, juicio por jurados, sufragio universal, derechos individuales, y sin embargo seguimos lo mismo que estábamos: el pueblo español en la misma servidumbre que antes, la libertad no ha penetrado en su hogar, su mísera suerte no ha cambiado en lo más mínimo, como no sea

(1) El día de de 1903, el vecindario de esta villa (provincia de Ciudad Real) celebró asamblea pública al aire libre, en la plaza Mayor, para tomar acuerdos sobre el legado benéfico Remón-Bustillo. En ella, el autor de este libro, después de una introducción hablada, leyó una memoria, á la cual pertenece la parte que se inserta en este lugar.

GOBIERNO DE ARAGON